

Tegucigalpa, M.D.C; veintitres (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a La Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

CONSIDERANDO (4): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (5): El artículo 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del **Instituto de Acceso a la Información Pública**, establece: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** conceder licencias a los Comisionados; y autorizar a los empleados y funcionarios del Instituto licencias que excedan de quince (15) días o en el caso de becas de estudio y programas de capacitación.

CONSIDERANDO (7): Que la servidora pública Licenciada Maria Elena Morazán Barrientos, en su condición de Subgerente de Recursos Humanos, sometio a consideración de Pleno la autorización de 5 días a cuenta de vacaciones



anticipadas, días comprendidos del 07 al 13 de julio de 2021 y en caso de no ser posible ser autorizadas bajo este concepto que los días puedan ser considerados como **permiso sin goce de sueldo**.

CONSIDERANDO (8): Que el **Artículo 53 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**: regula lo siguiente: "**DE LAS VACACIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y JORNADA DE TRABAJO**, Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a disfrutar de vacaciones **anuales remuneradas** de acuerdo al tiempo servido.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Extraordinaria **SE-027-2021** de fecha veintitres (23) de junio del año dos mil veintiuno (2021) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Dar por recibida la solicitud denominada de **VACACIONES ANTICIPADAS O LICENCIA SIN GOCE DE SALARIO** presentada por la Licenciada **MARIA ELENA MORAZAN BARRIENTOS**, en su condición de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL IAIP**. **2.** Otorgar Licencia sin goce de salario por cinco (5) días hábiles a la Licenciada **MARIA ELENA MORAZAN BARRIENTOS**, en su condición de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL IAIP**, por el periodo que comprende del 07 al 13 de julio de 2021, retornando a las labores el miércoles 14 de julio de 2021.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 Numeral 17 **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; artículo 50 y 53 del Estatuto Laboral de los Servidores públicos del IAIP; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar Licencia sin goce de salario por cinco (5) días hábiles a la Licenciada **MARIA ELENA MORAZAN BARRIENTOS**, en su condición de **SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL IAIP**, por el periodo que

comprende del 07 al 13 de julio de 2021, retornando a las labores el miércoles 14 de julio de 2021.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda anexar la solicitud de Licencia Sin Goce de sueldo y el Acuerdo al expediente de personal.

TERCERO: Hacer las transcripciones correspondientes.

CUARTO: El presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.

CÚMPLASE.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



IVONNE LIZETH ARDON ANDINO
Comisionada Secretaria del Pleno



